

Andacollo, 20 de marzo de 1.996.-

ORDENANZA N° 018/96.-

VISTO:

La necesidad de fijar las remuneraciones del Intendente de Andacollo y de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, determinar la asignación de recursos y gastos, según el art.104 y siguientes de la Ley 53.-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fíjase para la remuneración del Intendente Municipal, un salario básico de pe-

- - - - - sos: MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), más gastos de representación, de pesos: TRESCIENTOS TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 303,17), sobre los cuales se aplicarán solamente las asignaciones por zona que correspondan y los descuentos por Ley vigentes.-

ARTICULO 2°: Fíjase para la remuneración de los Miembros del HCD. un salario bruto, pro-

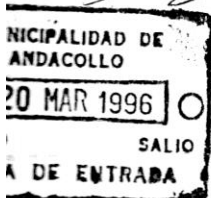
- - - - - porcional al salario bruto del Intendente, según la siguiente escala: Presidente 70%, Secretario Parlamentario 65%, Concejales 60%, sobre los cuales se realizarán los descuentos que por Ley correspondan.-

ARTICULO 3°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación,

- - - - - comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

m.i.b.



[Signature]
JOSÉ NICOLÁS ROZ
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo